

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE C
ON SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Vencido el término anterior, el Despacho resuelve:

Téngase en cuenta que la demandada MARCELA CATALINA ZAMBRANO HERRERA, se notificó por estado del mandamiento de la demanda acumulada, conforme lo consagra el artículo 463 del CGP, quien dentro del término legal guardó silencio.

En consecuencia, el Despacho procede a dictar el auto previsto en el artículo 440 del Código General del Proceso, conforme a las siguientes.

CONSIDERACIONES

Por auto de fecha 25 de septiembre de 2020, se libró orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA en demanda acumulada a favor de PROYECTO TORRELADERA CASAS BOSQUE RESERVADO –PROPIEDAD HORIZONTAL- contra MARCELA CATALINA ZAMBRANO HERRERA.

La actuación da cuenta que, dentro del término señalado por la ley, la parte demandada no canceló la obligación y tampoco se opuso a la ejecución.

Agotado el trámite procedimental sin observarse nulidad que invalide lo actuado, es del caso proceder como lo dispone el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P.

En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución tal como se dispuso en el mandamiento ejecutivo y su respectiva corrección. (Ver archivo 05).

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente sean objeto de esa medida.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada, las cuales serán liquidadas por secretaría, para lo cual se señalan como agencias en derecho, la suma de \$629.000 M/cte.

CUARTO: SE ORDENA a las partes practicar la liquidación de crédito.

Notifíquese y Cúmplase,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

**Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba**

Se deja constancia que el día de hoy 7 de diciembre de 2020 a las 8:00 de
la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número
44.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

CJR

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f1cc5a1265057fc3298ed0bab5d2ebd4d4b898e69703a6b16383627a7c65c1e**
Documento generado en 04/12/2020 01:16:42 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>